

*eLeVe*

## **Cuidado de personas. Empleador.**



Una persona mayor requiere de atención, su hijo preferiría anotar a la empleada a nombre de su madre la persona que recibe sus cuidados. Ésta tiene DNI viejo y está imposibilitada de ir a la AFIP, por ende no podría anotarla. ¿Si la anota su hijo, cuando no la requiera más deberá indemnizarla al 100% por tenerla a su nombre?

El empleador puede ser el hijo, el lugar de desempeño de tareas es la dirección de la casa de la madre. En caso que falleciera la señora es al 50% la indemnización.